



RESOLUCIÓN DE 1 DE JUNIO DE 2015, DEL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO, POR LA QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN EN ESTUDIOS DE GRADO POR ADAPTACIÓN DEL TÍTULO DE DIPLOMADO/INGENIERO TÉCNICO.

El Consejo de gobierno aprueba, para cada curso académico, la oferta de plazas para la admisión en estudios de grado por adaptación del título de diplomado e ingeniero técnico que deseen acceder a los grados equivalentes y establece el procedimiento y los plazos de matrícula.

Así mismo, por Acuerdo del Consejo de gobierno de la Universidad, de fecha 6 de mayo de 2013, y del Consejo social, de fecha 17 de mayo de 2013, se reorganizó la impartición de los cursos de adaptación al grado para diplomados e ingenieros técnicos, conforme se prevé en su apartado quinto.

Por lo anterior, se estima necesario regular el procedimiento de admisión a estudios de grado equivalentes para los diplomados e ingenieros técnicos, y a propuesta del Vicerrectorado de Estudiantes, en virtud de la normativa citada, y en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 60 de los Estatutos de la Universidad de Oviedo, este Rectorado,

RESUELVE

Primero.- Acceso a estudios de grado que sustituyen a una diplomatura o ingeniería técnica y para los que hay admisión directa.

El acceso de quienes dispongan del título de diplomado o ingeniero técnico a los estudios de grado que los sustituyen y para los que hay admisión directa de los estudiantes, se realizará formalizando la matrícula directamente en los plazos establecidos.

Segundo.- Acceso a estudios de grado que sustituyen a una diplomatura o ingeniería técnica y para los que hay límite de admisión.

El acceso de quienes dispongan del título de diplomado e ingeniero técnico a los estudios de grado que los sustituyen y para los que hay límite de admisión, requiere la formalización de la solicitud de plaza (preinscripción) exclusivamente por el cupo de plazas ofertado para la admisión procedente de la adaptación del título de diplomado o ingeniero técnico en los plazos establecidos al efecto.

Tercero.- Régimen de la organización docente de los diplomados/ingenieros técnicos que se incorporan a estudios de grado que los sustituyen.

Los diplomados e ingenieros técnicos que se incorporen a los grados que los sustituyen deberán seguir los estudios conforme a la organización docente que el Consejo de gobierno de la Universidad aprueba para los mismos, en los mismos términos que el resto de los estudiantes.

Cuarto.- Aplicación del proceso de adaptación y reconocimiento de créditos.

Los titulados de la Universidad de Oviedo que se incorporen a los grados que sustituyen a su titulación se someterán a la aplicación de la tabla de adaptaciones correspondiente, sin perjuicio de los posibles reconocimientos que soliciten los interesados.



Universidad de
Oviedo

Quedan derogadas todas aquellas normas de igual o inferior rango que se opongan a lo establecido en la presente Resolución.

Disposición final primera. *Habilitación para el desarrollo e interpretación.*

Corresponde al Vicerrectorado con competencia en materia de estudiantes el desarrollo, interpretación y resolución de cuantas cuestiones se planteen en la aplicación de esta Resolución.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

La presente Resolución será de aplicación para la admisión del curso académico 2015-2016, entrará en vigor el día de su firma y será publicada en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

En Oviedo, a 1 de junio de 2015

EL RECTOR

D. Vicente M. Gotor Santamaría